

Acuerdo de cooperación entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública y la Universitat de València para el desarrollo del proyecto de investigación de tesis doctoral “Generación de datos para micro simulación de impuestos y prestaciones de la Comunitat Valenciana. Adaptación del simulador EUROMOD a políticas públicas autonómicas”

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, Honorable Sra. Ruth María Merino Peña, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, y facultada por acuerdo del Consell, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, en virtud de lo que se dispone en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, sobre suscripción de convenios, y expresamente facultada para este acto por Acuerdo del Consell en sesión de fecha 3 de diciembre de 2024.

Y, de otra parte, María Vicenta Mestre Escrivá, rectora de la Universitat de València – Estudi General, actuando en nombre y representación de esta institución, nombrada por Decreto 25/2022, de 11 de marzo; del Consell (DOGV n.º 9.297 de 14/03/2022), legitimada para este acto en virtud del artículo 94.1 del Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de València (Estudi General), (DOCV n.º 4.811, de 03/08/2004).

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que mediante el Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública asume, entre otras funciones a través de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Economía, el análisis, la coordinación, el seguimiento, la gestión, la supervisión y la ejecución de la política financiera y de la reforma del sistema de financiación autonómica. En dicho marco, una de las líneas de actuación de la Dirección General de Financiación es coordinar, elaborar, fomentar y difundir estudios en el ámbito de la economía pública, en colaboración con universidades, centros de investigación y otros organismos.

Por todo lo anterior, es de interés de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública fomentar la formación y la investigación académica, así como la transferencia de información, conocimientos y la colaboración entre el ámbito académico y la administración pública en el ámbito de la economía pública, a través de la financiación de tesis doctorales en áreas de interés consideradas prioritarias por la Generalitat.

2. Que la Universitat de València es una entidad de derecho público que presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Entre sus fines se encuentran la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia y la cultura; así como la promoción del desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la

innovación como aplicación de los resultados de la investigación universitaria. En el ejercicio de su autonomía universitaria, en virtud del artículo 27.10 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Universitat de València imparte enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de doctorado con validez en todo el territorio nacional.

3. Que, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por la Orden 2/2021, de 5 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV 9021 de 16.02.2021), modificada por la Orden 2/2023, de 14 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV 9560 de 23.03.2023) y la convocatoria para el ejercicio 2024 realizada por Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública (DOGV 9850 de 16.05.2024) de las subvenciones para el fomento de la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre las universidades valencianas y la administración pública valenciana en el ámbito de la economía pública, se concedió por Resolución de 5 de agosto de 2024 de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública (DOGV 9919 de 21.08.2024), una subvención a la Universitat de València para financiar un proyecto de investigación, expediente HIUNPU/2024/01 PT1.
4. De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria se ha seleccionado el proyecto de la Universitat de València “Generación de datos para micro simulación de impuestos y prestaciones de la Comunidad Valenciana. Adaptación del simulador EUROMOD a políticas públicas autonómicas”, cuyo director y tutor de tesis es Amadeo Fuenmayor Fernández.
5. Que en las mencionadas bases reguladoras se prevé la suscripción de convenios de colaboración entre la Generalitat y las universidades beneficiarias, en el que se concreten, entre otros aspectos, el título y objetivos de la tesis doctoral, doctorando, tutor y director de tesis, tutor-enlace en la administración y mecanismos de seguimiento científico, así como los términos de colaboración entre las partes.
6. Que las bases reguladoras contemplan que los convenios de colaboración con las universidades podrán ser suscritos por uno o varios de los departamentos del Consell, teniendo en cuenta el ámbito competencial de cada una de las consellerias.
7. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 20 de la Orden de bases y el apartado undécimo de la convocatoria procede a la formalización del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública y la Universitat de València, para el desarrollo de un proyecto de investigación de tesis doctoral, financiado por la resolución de 5 de agosto de 2024 de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, en el marco de la convocatoria 2024 de subvenciones para el fomento

de la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre las universidades valencianas y la administración pública valenciana en el ámbito de la economía pública (DOGV 9919 de 21.08.2024):

- **Título de la Tesis:** Generación de datos para micro simulación de impuestos y prestaciones de la Comunidad Valenciana. Adaptación del simulador EUROMOD a políticas públicas autonómicas.
- **Área prioritaria:** Evaluación de políticas públicas.
- **Objetivos de la Tesis:** Obtención de un instrumento que permita simular políticas autonómicas y explorar soluciones para poder aplicar el simulador EUROMOD, una herramienta pública y gratuita a disposición de la población en general, y en particular, de investigadores y decisores políticas, al entorno de la política regional, especialmente centrado en la Comunitat Valenciana.
- **Director y tutor de tesis en la Universitat de València:** Amadeo Fuenmayor Fernández
- **Tutor - enlace de la Generalitat Valenciana:** Juan Usach Domingo, Jefe del Servicio de Fomento, Difusión y Transferencia de la Investigación en Economía Pública, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Segunda. Procedimiento de selección del doctorando

En el plazo máximo de 10 días desde la formalización del presente convenio deberá formalizarse el contrato laboral. La fecha de inicio del contrato o, en su caso, el plazo de 3 meses y 10 días desde la resolución de la concesión determinará el inicio de la ejecución del proyecto y de la subvención.

El contrato laboral por formalizar será el establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La Universitat de València es la responsable de realizar el proceso de selección del investigador predoctoral, el cual deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

A tal efecto, será obligatoria la publicación de la oferta pública de plaza de personal investigador predoctoral en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el sitio web de la universidad. Además, la universidad deberá realizar la difusión de esta oferta pública a toda la comunidad universitaria a través de tablones de anuncios o de otros medios de publicidad, tales como listas de suscriptores de correo electrónico, prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión.

Las personas candidatas deben cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 6 y resto de articulado de las bases reguladoras, así como lo establecido en la resolución de concesión de la subvención.

Una vez finalizado el proceso de selección del investigador predoctoral se acuerda incorporar como anexo al presente convenio de colaboración, el nombre del candidato seleccionado, junto con el nombre del proyecto de investigación de tesis y el periodo de ejecución de la subvención.

Tercera. Obligaciones y compromisos del doctorando

El/la doctorando tendrá una relación con la Generalitat exclusivamente formativa, sin que de ella derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

La persona investigadora contratada estará sujeta al régimen que establece el presente convenio y tendrá las siguientes obligaciones y compromisos:

a) Aplicarse con diligencia a las tareas necesarias para el desarrollo de la tesis, incluidas las actividades de formación, atendiendo a las directrices de los directores de tesis y del tutor académico, en su caso, así como las orientaciones del tutor-enlace.

b) Respetar en el desarrollo de sus tareas lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio y guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos de los que tenga conocimiento durante el desarrollo de la tesis. Esta obligación se mantendrá aún después de que el doctorando concluya su vinculación con la Generalitat.

c) Elaborar un informe anual durante el desarrollo de la tesis consistente en un resumen explicativo de la labor realizada, al que se adjuntará un informe de la dirección y de la tutoría de tesis sobre los resultados obtenidos y el grado de formación adquirido, así como, un informe final en el plazo de un mes desde la finalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 25 de la Orden de Bases y en la cláusula sexta de este acuerdo.

d) En el caso que el desarrollo de la tesis incluya tiempo de estancia en las dependencias de la Generalitat el doctorando estará sujeto/a al horario que se establezca por las partes y a las normas de régimen interno del centro donde realice la estancia. En el supuesto de comportamiento incorrecto o perturbación del servicio, se podrá suspender de manera inmediata la estancia, poniéndolo en conocimiento de la persona responsable de la dirección de tesis, así como del secretario del comité de seguimiento del acuerdo a efectos de que proponga la convocatoria extraordinaria de la comisión de seguimiento y control.

e) Poner en conocimiento de los directores de tesis y, en su caso, del tutor-enlace las dificultades, obstáculos y cuántas dudas se le planteen en el desarrollo de la investigación, con independencia del informe anual y de las sesiones de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Cuarta. Obligaciones y compromisos de la Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

En el marco del presente acuerdo de cooperación, la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública asume las siguientes obligaciones y compromisos:

a) Financiará el desarrollo de la tesis establecida en la cláusula primera de este acuerdo en el marco de su línea actuación de fomento de la investigación en economía pública, a través de la línea de subvención S0223 “Fomento a la formación, investigación y transferencia de conocimiento entre las universidades valencianas y la administración pública”, en los términos establecidos en la resolución de 5 de agosto de 2024 de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

b) A través de la Dirección General de Financiación se obliga a realizar la coordinación, el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del proyecto de investigación de tesis doctoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 25 de la Orden de Bases. En el desarrollo de dichas funciones y en el marco de este convenio, la Dirección General de Financiación asume la coordinación de la colaboración entre la Generalitat y la Universidad, ejerciendo las siguientes funciones:

- El secretariado del comité de seguimiento del acuerdo de cooperación.
- La elaboración del informe anual de seguimiento y evaluación del acuerdo de cooperación y del informe a la finalización del contrato predoctoral. Dichos informes incorporarán el dictamen de la comisión de seguimiento y control previsto en la cláusula sexta y en el artículo 25 de la Orden de Bases.
- La elaboración del informe anual de seguimiento de indicadores y objetivos y del informe final sobre la base del dictamen de la comisión de seguimiento previsto en la cláusula sexta de este convenio.
- La elaboración y difusión de las encuestas previstas en el artículo 3 de la Orden de Bases.

c) Facilitar a la persona que realice el proyecto de investigación de tesis la información necesaria para garantizar el correcto desarrollo de esta, así como la colaboración e intermediación de la Conselleria para la solicitud de datos en posesión de otras Consellerias, empresas o entidades.

d) Facilitar al doctorando la estancia en las dependencias de la Conselleria para el desarrollo de la tesis doctoral. La fecha concreta de inicio y finalización de la estancia, así como la duración de esta, será acordada entre el director de tesis y el tutor de la Generalitat, dando cuenta a la Dirección General de Financiación. En todo caso, el tiempo de trabajo desarrollado por el personal investigador predoctoral en la sede de la Generalitat se destinará exclusivamente a la elaboración de su tesis doctoral y tendrá por objeto recabar la información necesaria (datos, contexto institucional, marco normativo, etc.,) para el desarrollo de la tesis doctoral.

e) Designar al tutor-enlace del proyecto de investigación de tesis, el cual se compromete a orientar y ayudar al doctorando/a en relación con:

- Localización y acceso a fuentes de datos necesarias para el desarrollo de la tesis.
- Facilitarle, por sí mismo o identificando los interlocutores adecuados, cuanta información sea relevante para el desarrollo de la tesis en cuanto normativa, marco institucional, etc.
- Seguimiento de la tesis doctoral desde sus supuestos de partida y en su desarrollo y valoración crítica de su correspondencia en la realidad práctica y de su aplicabilidad. A dichos efectos realizará el informe anual previsto en el artículo 25 de la Orden de Bases, sobre el desarrollo del trabajo de investigación o tesis doctoral y en su caso de la estancia.

Si a lo largo del periodo de vigencia del presente convenio se produjera el cese del tutor de la Generalitat por jubilación, muerte, incapacidad, excedencia, incompatibilidad, cambio de adscripción a otro departamento u otra causa justificada, la persona titular de la dirección general competente en materia de financiación autonómica nombrará un nuevo tutor o tutora, dando cuenta a la Comisión de Seguimiento y Control establecida en la cláusula sexta.

Quinta. Obligaciones y compromisos de la Universitat de València

En el marco del presente convenio, la Universitat de València asume las siguientes obligaciones y compromisos:

a) Formalizar con el doctorando el contrato laboral establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Designar al director o directores de tesis y, en su caso, al tutor de tesis, los cuales ejercerán las funciones previstas en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y demás normativa aplicable. En el ejercicio de dichas funciones y en relación con el presente acuerdo de cooperación los directores de tesis deberán elaborar un informe anual que acompañará el informe de avance de tesis del doctorando en el que se dará cuenta de las actividades del doctorando en el periodo, se analizará los avances, elecciones realizadas en cuanto a metodologías, dificultades e incidencias acaecidas en el desarrollo de la tesis.

c) Finalizado el contrato, incluida la renuncia de este, la persona investigadora contratada, mediante su universidad, los directores de tesis y, en su caso el tutor de tesis, deberán elaborar un informe sobre los resultados obtenidos y el grado de formación adquirido, en los términos previstos en el artículo 25 de la Orden de bases y la cláusula sexta de este convenio.

d) Hacer constar en las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados científicos (Congresos, Seminarios, Cursos, Informes, Comunicaciones, etc.) que resulten de los trabajos de investigación fruto de la colaboración establecida, la financiación del proyecto y la cooperación en su desarrollo por parte de la Generalitat a través de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. A tal efecto, se hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos del proyecto en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto.

e) Una vez finalizada la tesis doctoral y bajo la responsabilidad del Vicerrector de Estudios y en coordinación con los directores de tesis y el doctorando, realizar el seguimiento de los indicadores y objetivos y remitir el correspondiente informe al órgano instructor en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden de bases y la cláusula sexta de este convenio.

f) Tener concertada una póliza de responsabilidad civil que incluya las actividades integradas en el plan de estudios que desarrollan los alumnos, matriculados en la Universitat de València, fuera del recinto universitario con motivo de las prácticas a realizar en empresas e instituciones.

Sexta. Órgano colegiado de seguimiento del convenio

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control paritaria, integrada por tres miembros designados por cada una de las instituciones firmantes. En concreto, la comisión la formará:

Por parte de la Universitat de València:

- El vicerrectorado con competencias en estudios o persona en quien delegue.
- El director de tesis, quien será el investigador responsable del convenio.
- El codirector de tesis o, en su defecto, la persona que designe la universidad.

Por parte de la Generalitat:

- La persona titular de la subdirección general competente en materia de financiación autonómica o persona en quien delegue.
- Un funcionario designado por la dirección general competente en materia de financiación autonómica, y que ejercerá la secretaría.
- El tutor-enlace del proyecto de tesis.

La Comisión estará presidida, de forma alternativa, por periodos anuales, por un representante de cada una de las instituciones. A esta Comisión podrán incorporarse otros miembros que sean designados por acuerdo de las partes.

En aplicación del III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, en la designación de los representantes de la Generalitat se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados. En el marco de lo dispuesto en este apartado, la comisión podrá aprobar normas propias de funcionamiento interno.

La comisión se reunirá al menos una vez al semestre, en los meses de enero y de junio, mientras esté vigente el contrato predoctoral de investigación, anualmente cuando haya finalizado dicho contrato, así como cuando lo determinen las partes, remitiéndose copia de las actas, acuerdos e informes a la Dirección General de Financiación y a la Universitat de València.

En el plazo de un mes desde la firma del presente acuerdo, la subdirección general competente en materia de financiación convocará la primera sesión, constitutiva de la comisión, en la que se determinará el turno rotatorio de presidencia.

A la comisión le corresponden, sin perjuicio de las que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, las funciones encaminadas a efectuar el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto de investigación, así como de la colaboración articulada en el presente acuerdo, ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.

En particular ejercerá las siguientes funciones:

a) Conocer e informar el informe elaborado por los investigadores o investigadoras predoctorales contratados y que será remitido por el Vicerrectorado de Estudios de la Universitat de València a la Dirección General de Financiación, acompañado de un informe de la dirección y de la tutoría de tesis sobre los resultados alcanzados y del representante legal de la universidad, así como de un informe del tutor o tutora interno de la Generalitat.

El comité de seguimiento del convenio elevará un dictamen/opinión al órgano instructor en los términos previstos en el artículo 25 de la Orden de Bases.

b) Conocer e informar el informe elaborado por los investigadores o investigadoras predoctorales contratados a la finalización del contrato y que será remitido por el Vicerrector de Estudios de la Universitat de València a la Dirección General de Financiación, acompañado de un informe de la dirección sobre los resultados obtenidos y el grado de formación adquirido, así como de un informe de quien ejerza la tutoría de la Generalitat sobre el grado de consecución de los objetivos previstos en el convenio.

El comité de seguimiento del convenio elevará un dictamen/opinión al órgano instructor en los términos previstos en el artículo 25 de la Orden de Bases.

c) Conocer e informar el informe de seguimiento de los indicadores y objetivos establecidos en el artículo 3 de la Orden de Bases, que deberá llevarse a cabo durante los seis años siguientes a la finalización de la tesis doctoral y remitirse por parte del Vicerrector de Estudios de la Universitat de València a la Dirección General de Financiación.

El comité de seguimiento del convenio elevará un dictamen/opinión anual al órgano instructor, así como un dictamen final a los 6 años de finalización de tesis con recomendaciones.

d) Proponer actividades de divulgación y transferencia de conocimiento relacionadas con la temática de la tesis en el marco de la Generalitat y al público en general.

e) Deliberar sobre las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la tesis y la colaboración objeto del presente convenio y elevar el correspondiente dictamen al órgano instructor.

f) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución, elevando el correspondiente dictamen al órgano instructor.

Séptima. Contenido económico

La aplicación y ejecución de este acuerdo de cooperación, incluyéndose, al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo no suponen ninguna obligación económica adicional para la Generalitat, siendo las partes quienes, en cualquier caso, atenderán sus compromisos y obligaciones con sus medios personales y materiales.

Las obligaciones económicas en relación con el desarrollo de la tesis “Generación de datos para micro simulación de impuestos y prestaciones de la Comunidad Valenciana. Adaptación del simulador EUROMOD a políticas públicas autonómicas”, que asume la Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, se ciñen única y exclusivamente a las derivadas de la resolución de concesión de fecha 5 de agosto de 2024, expediente de subvención HIUNPU/2024/01 PT1.

Octava. Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia

La fecha del inicio de la eficacia del presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y el plazo de vigencia será de cinco años, prorrogables otros cinco años, con efectos a partir del día de su firma, en los términos del artículo 11.1.e) del Decreto 176/2014, de 10 de

octubre, del Consell, y según lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 y en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su renuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha de expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio, con respeto al contenido de la normativa reguladora de las subvenciones que financian la tesis y las resoluciones de convocatoria y concesión, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Novena. Causas de extinción

a) El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y Control establecida en la cláusula sexta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

b) Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, fijando dicha comisión el plazo improrrogable para su finalización, de conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Jurisdicción en caso de litigio

El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 34, referido a los convenios de colaboración, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima. Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de derechos digitales. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Duodécima. Transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a la publicación del texto íntegro del convenio en un plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con los artículos 3.1 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta <https://gvaoberta.gva.es/>, así como en el portal de transparencia de la Universitat de València, <https://www.uv.es/uvweb/transparencia-uv/es/portal-transparencia-1285924287697.html>

Decimotercera. Modificación del convenio

Cualquier modificación que altere lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se formalizará mediante adenda que será firmada por las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Ruth María Merino Peña

Firmat per Ruth María Merino Peña, el
17/12/2024 17:41:45
Càrrec: Consellera de Hacienda y Economía



Consellera de Hacienda, Economía y
Administración Pública

María Vicenta Mestre Escrivà

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA

Firmado digitalmente por MARIA
VICENTA|MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.12.11 10:52:26 +01'00'

Rectora de la Universitat de València